



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS NOVENTA.

perpetuo el arcediaca Villa de Caravaca enman el
quhay en ella en lugar de año D^{no} Alonso Conesero, y he
sion el conominao de Suelo y de Aguinim, y sus her
de y hermanos: y mando al Consejo Justicia Residoreu
Pavallero, e cada uno de oficiales y hombres buenos de la Vi
lla, que luego que conentami Carta fueren requerido y sumo
en el Ayuntamiento, reciban a vos en persona el Tuxam
y Solemnidad acostumbrado: el qual ante dicho, y no el
otra manera, ordena la Correion de dicho oficio, y or recia
ban haian y tengan por su Rey de la Villa, y lo de
con vos en todo, lo al Comendante, y or guarden, y ha
dan guarda, e cada uno de honrras, gracias, mercedes, fran
quias, libertades, exempcionen, preheminencias, y otras
privilegios, e Immunidades, y todas las otras cosas que
por razon de dicho oficio deven tener y gozar, y or de ven
ten guardadas, y or recien, y hagan recien con todos los
d^{nos} y Salarios del oficio, y pensiones, segun tenen
guarda, y recien, e los otros mis Residoreu que hanido
y son de la Villa, todo bien y cumplidamente sin fal
tara cosa alguna, y que en ello ni en parte dello haya
dinero alguno ni se pongan ni Comensan poner, que
yo deo a hora, or recien, y heyo recien de dicho of